CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA INTA – FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, en adelante el INTA, con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Sr. Presidente del Consejo Directivo, Juan Balbín, por una parte, y la FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante LA FACULTAD, con domicilio en calle Maximio Victoria 55 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, representado en este acto por su Decano Ing. Carlos Humberto Savio, por la otra parte, y teniendo en cuenta que:

- Las instituciones coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos del sector;
- Resulta conveniente consolidar la relación del INTA y las Universidades, impulsando y ampliando la participación de las mismas en el desarrollo tecnológico nacional;
- La ganadería en zonas áridas se realiza en condiciones extensivas, donde el animal debe recorrer largas distancias diarias para buscar alimento. Por lo general, los potreros donde se realizan esta actividad son de grandes dimensiones, y en el caso de los campos comuneros, sin límites definidos.
- En la actualidad, existe la necesidad de contar con información de la localización animal y sus patrones de desplazamiento tanto con fines de investigación como con fines productivos. Sin embargo, uno de los principales impedimentos para conseguir esta información es que los dispositivos que se consiguen en mercado son importados, tienen un costo elevado, y la información que brindan es limitada.

Ambas partes convienen en celebrar el presente convenio de Vinculación Tecnológica, en un todo de acuerdo al Convenio Marco firmado entre el INTA y la Universidad Nacional de Catamarca el pasado 28 de agosto de 2018, y sujeto además a las cláusulas siguientes:

OBJETO

Artículo 1º - El INTA y LA FACULTAD diseñarán y construirán un prototipo de un dispositivo electrónico de monitoreo y almacenamiento de datos, que permita obtener información acerca de la ubicación y el estado biológico del ganado.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2° - A los efectos del logro del objeto propuesto, se crea un Comité Coordinador integrado por cuatro miembros, dos por cada una de las partes, el que debe constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio. Los representantes titulares del INTA y de LA FACULTAD en el Comité Coordinador serán los responsables y coordinadores de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición. Serán funciones del Comité Coordinador las detalladas en el Anexo I.

OBLIGACIONES

Artículo 3° - Ambas partes se comprometen a conducir los trabajos de investigación necesarios para el logro del objetivo indicado en el artículo 1°. A tal efecto, y de manera conjunta formularán el Proyecto de Trabajo y el Programa Anual de Actividades que componen el Anexo II.

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 4º - El INTA se compromete a aportar los recursos económicos necesarios indicados en el Anexo IV, para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en los Anexo II.

Artículo 5° - El Anexo III detalla el personal dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad. A través del Comité Coordinador el INTA comunicará a LA FACULTAD sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el personal del INTA, con la obligación

que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

OBLIGACIONES DE LA FACULTAD

Artículo 6º - LA FACULTAD se compromete a aportar los recursos económicos necesarios indicados en el Anexo IV, para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera, detallados en el Anexo II.

Artículo 7º - El Anexo III detalla el personal dedicado a este emprendimiento conjunto con las especificaciones de responsabilidad. A través del Comité Coordinador LA FACULTAD comunicará al INTA sobre los cambios eventuales que pudieran producirse en el personal de LA FACULTAD, con la obligación que los mismos no afecten el objetivo del presente convenio ni el programa de actividades estipulado.

TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DE PROPIEDAD

Artículo 8° - La titularidad sobre los resultados de los trabajos de investigación y desarrollo que se alcancen en virtud del presente convenio será del INTA y de LA FACULTAD, y en caso de existir la oportunidad de solicitar para los mismos cualquier derecho, registro o protección contemplado en las leyes de propiedad intelectual, la propiedad será compartida por ambas instituciones en partes iguales. A través de un futuro convenio de transferencia de tecnología, se acordarán los términos y condiciones de la licencia por la explotación comercial de los desarrollos obtenidos en este convenio.

Artículo 9º - El desarrollo de metodologías y protocolos efectuados durante y para la ejecución del convenio serán de propiedad intelectual del INTA y LA FACULTAD y podrán ser empleados para otras actividades.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 10° - Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto del desarrollo de las investigaciones y sus resultados, parciales o

/

definitivos, realizados en virtud de este convenio. La confidencialidad sobre resultados regirá por el período de duración de este convenio.

Artículo 11º - Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a partir de los estudios programados, sólo podrán publicarse con la conformidad previa y expresa de ambas partes, dejando constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las mismas.

Artículo 12º - El INTA se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que la FACULTAD señale como confidenciales.

Artículo 13º - LA FACULTAD se compromete a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que el INTA señale como confidenciales.

RELACION DE LAS PARTES

Artículo 14° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 15° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 16° - En cualquier circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Ninguna de las partes tiene obligación con respecto a la otra en asuntos ajenos o extraños al motivo del presente convenio.

Artículo 17º - El INTA y LA FACULTAD se comprometen a llegar a un acuerdo, en el caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones

y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio.

Artículo 18º - El INTA y LA FACULTAD tomarán en conjunto o por separado los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de las obligaciones adquiridas por el presente convenio.

RESPONSABILIDADES

Artículo 19° - El INTA y LA FACULTAD dejan formalmente establecido que cada una cumplirá la normativa vigente en referencia a riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñen sus actividades y el mantenimiento de los bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio. También asumirán la responsabilidad por todo acto u omisión que cause gravamen de cada una de las partes respecto a su propio personal.

Artículo 20º - La responsabilidad ante terceros será asumida por cada una de las partes. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

RESCISIONES

Artículo 21° - En caso de que LA FACULTAD verifique que el INTA no conduzca los trabajos de investigación y desarrollo en los niveles acordes al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, se reserva el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los (60) días de recibir el preaviso por escrito, LA FACULTAD podrá rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 22° - En caso de que el INTA verifique que LA FACULTAD no conduzca los trabajos de investigación y desarrollo en los niveles acordes al proyecto de trabajo y programa anual de actividades, se reserva el derecho de exigir a LA FACULTAD mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si LA FACULTAD no rectifica su proceder dentro de los (60) días

rab

de recibir el preaviso por escrito, el INTA podrá rescindir el convenio mediante notificación por escrito.

Artículo 23º - No obstante, el período estipulado en el artículo 26º, cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio, en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. En caso de una rescisión de esta índole ambas partes deberán cumplir con las obligaciones contraídas por este convenio para ese período, antes de la expiración del mismo

LITIGIOS

Artículo 24º - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución del convenio, y en caso de contienda judicial se someten al fuero de los Tribunales Federales Contenciosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

COMUNICACIONES / NOTIFICACIONES

Artículo 25º - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno o carta documento, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA:

Rivadavia 1439

1033 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

T.E.: 4338-4600

LA FACULTAD: Maximio Victoria 55

4700 San Fernando del Valle de Catamarca

TE: 443-5112



FINALIZACION DEL CONVENIO

Artículo 26° - El presente convenio tendrá una duración de TRES (3) años y será renovable por acuerdo de las partes, por un período a determinar, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos y de la conveniencia y progreso de los objetivos perseguidos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ocho días del mes de octubre del año 2019.

por LA FACULTAD

por INTA

Ing! Agr. Juan BALBIN Presidente

Instituto Nacional de Tecnología Agroperuaria

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Funciones del Comité Coordinador

Artículo 1º - El Comité Coordinador es un órgano establecido por la aplicación del convenio celebrado entre LA FACULTAD y el INTA. Serán funciones generales de este Comité las de proponer y asegurar la ejecución técnica y administrativa del programa de actividades del Proyecto tendientes al cumplimiento de los objetivos del convenio.

Artículo 2º - Para su constitución las partes designarán dos miembros por cada una de ellas.

Artículo 3º - El Comité Coordinador funcionará como mínimo con la presencia de un representante de cada parte.

Artículo 4° - El Comité Coordinador se reunirá en forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria cada vez que alguna de las partes lo solicite. En cada reunión del Comité Coordinador deberá fijarse la fecha estimativa, lugar y temario tentativo de la próxima reunión.

Artículo 5° - El Comité Coordinador tendrá un Secretario de Actas que será designado en forma rotativa, anualmente, por cada una de las instituciones participantes (LA FACULTAD e INTA).

Artículo 6° - Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas. Las Actas del Comité Coordinador son partes constitutivas del presente convenio. Las Actas del Comité Coordinador no pueden modificar la letra del presente convenio. Todas las hojas de las Actas

deberán estar firmadas por los miembros del Comité Coordinador presentes en la reunión. Serán elevadas copias de las mismas a las autoridades respectivas de LA FACULTAD y del INTA.

Artículo 7º - Las decisiones o resoluciones serán aprobadas de común acuerdo entre sus miembros. En los casos en que esto no se logre las cuestiones en discusión serán elevadas a las autoridades respectivas de cada institución.

Artículo 8º - Todas las comunicaciones del Comité Coordinador llevarán la escritura o el sello "Convenio INTA- LA FACULTAD -Comité Coordinador".

Artículo 9° - Será sede del Comité Coordinador las instalaciones del INTA y LA FACULTAD, indistintamente.

Artículo 10° - Son funciones y obligaciones del Comité Coordinador:

- Aprobar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución, los cuales deberán constar en Acta.
- 2) Modificar el Programa Anual de Actividades y su correspondiente presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. Las modificaciones deberán constar en Acta.
- Reunir periódicamente a los responsables del Proyecto para que expongan y examinen los trabajos en marcha o cuya ejecución se propone.
- Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto.
- 5) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no están comprendidas en el detalle de funciones que le asigna el presente reglamento.
- El Comité Coordinador elaborará el mecanismo de control y evaluación de las actividades y ejecución del presupuesto.
- 7) Aprobar en Acta las actividades realizadas y la ejecución del presupuesto.
- Designar y/o invitar a técnicos consultos, sin voz ni voto, para asesorar al Comité Coordinador en las actividades técnicas y/o administrativas del

Convenio, o cuando la situación lo amerite ante la necesidad de tomar resoluciones con relación al Proyecto de Trabajo o Plan Anual de Actividades

Aprobar las actividades técnicas del ciclo anterior y la ejecución de su presupuesto, entendiéndose que, si en las actas no consta opinión en contrario, las actividades técnicas y la ejecución del presupuesto del ciclo anterior se dan por aprobadas.

anerior of the second of the s

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

PROYECTO DE TRABAJO Y PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

ESTRATEGIA/METODOLOGÍA DE TRABAJO.

- 1) Definición de objetivos conjuntos y estrategia de trabajo.
- 2) Distribución de las tareas entre las partes.
- 3) Reuniones para ver el estado y avance del desarrollo del dispositivo.
- 4) Armado en laboratorio del dispositivo de monitoreo animal.
- 5) Prueba a campo del dispositivo.
- 6) Obtención y análisis de los datos obtenidos para ajuste del dispositivo.
- 7) Difusión de los resultados.

RESULTADOS ESPERADOS.

Obtener un dispositivo para el monitoreo de la localización y patrón de desplazamiento animal a campo, acorde a las condiciones locales.

PLAN/CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

PLAN DE ACCIÓN		AÑO									
Actividad	Prod uctos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
Definición de objetivos conjuntos y estrategia de trabajo.		х	х	х							
Distribución de las tareas entre las partes.		x	х	х							

Je Jos

PLAN DE ACCIÓN		AÑO									
Actividad	Prod uctos	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
3) Reuniones para ver el estado y avance del desarrollo del dispositivo.			X	х	х	х				=	
Armado en laboratorio del dispositivo de monitoreo animal.			х	х	х	x					
5) Prueba a campo del dispositivo.					X	Х	х	Х	X	х	х
 Obtención y análisis de los datos obtenidos para ajuste del dispositivo. 					Х	х	х	х	X	x	x
7) Difusión de los resultados.											Х

ANEXO III

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

PERSONAL PARTICIPANTE Y FUNCIONES

POR INTA

Nombre y Apellido	Responsabilidad	Tiempo Afectado (días/año) 50		
Ariel Herrera	Investigador principal			
Emiliano Quiroga	Participante	20		
Lisandro Blanco	Participante	20		

POR LA FACULTAD

Nombre y Apellido	Responsabilidad	Tiempo Afectado (días/año)		
Marcos D. Aranda	Investigador principal	40		
L. Daniel Villagran	Participantes	20		
Paola I. Beltramini	Participantes	20		
Sergio H. Gallina	Participantes	10		
J. Eduardo Cano	Participantes	10		
Juan Pablo Moreno	Participantes	10		
Mario L. Ibarra Ansinelli	Estudiante Becario	10		



ANEXO IV

CONVENIO DE VINCULACION TECNOLOGICA

INTA – FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

PRESUPUESTO DE TODO EL PERIODO DE CONVENIO

APORTES DE INTA

CONCEPTO	MONTO DEL APORTE		
Materiales e Insumos (placas madres, GPS, acelerómetros, sensores de temperatura, baterías, micro SD, cajas estancas, collares.)	\$50.000		
Combustible	\$10.000		
Recursos Humanos	\$90.000		
TOTAL	\$150.000		

APORTES DE LA FACULTAD

CONCEPTO	MONTO DEL APORTE		
Recursos Humanos	\$100.000		
Infraestructura e instrumental de Laboratorio	\$ 50.000		
TOTAL	\$ 150.000		

TOTAL (I + II): \$ 300.000